

TRANSCARIBE S.A.
NIT. 806.014.488-5
Rad. Int. 44581

Cartagena de Indias D.T., 27 de octubre de 2010

27 OCT 2010

Señores
TRANSCARIBE S.A.
Ciudad

Fecha y Hora 02:43 pm
Folios 2/2 Anexos 00
RECIBIDO PARA REVISIÓN
NO IMPLICA ACEPTACION

Licitación Pública No. TC-LPN-004-10. Concesión para el diseño y construcción del portal El Gallo y El Patio – Taller del SITM Transcaribe, el diseño, construcción y operación del desarrollo inmobiliario que compone el portal El Gallo, y la construcción del tramo de corredor comprendido entre la terminación del tramo IV y la entrada del portal, patio – taller del SITM Transcaribe

Apreciados señores:

De acuerdo con el Pliego los factores técnicos de experiencia del proponente, tales como experiencia en diseño y en construcción de obras, pueden ser acreditados por conducto de la matriz o subordinadas del Proponente, tal y como consta en los numerales 4.3.1.1 (10) y 4.3.1.2 (11).

Siguiendo los anteriores lineamientos, en nuestra opinión, los factores que hacen parte de la capacidad financiera pueden ser acreditados de la misma manera. En consecuencia, de manera respetuosa solicitamos adendar el Pliego de la licitación en el sentido de permitir que los factores que hacen parte de la capacidad financiera (patrimonio neto y capital de trabajo) puedan ser acreditados por parte de los proponentes invocando la experiencia de su matriz o sus subordinadas.

Para el efecto, nos permitimos sugerir la inclusión del siguiente texto como letra c) del numeral 4.2.1.1.2 para acreditar el patrimonio neto:

"El proponente individual o los miembros del proponente plural podrán invocar la capacidad financiera de su matriz o de sus subordinadas para acreditar el patrimonio neto a que se refiere el numeral 4.2.1.1.1. Para efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación con la casa matriz o subordinada solo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), directa o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz. En caso de que se pretenda invocar la experiencia de matrices o subordinadas según lo expresado, deberá acompañarse en la propuesta, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la existencia de la matriz y la relación de subordinación correspondiente."

Así mismo, para acreditar el capital de trabajo, nos permitimos sugerir la inclusión del siguiente texto como un párrafo adicional en el numeral 4.2.1.2.2:

"El proponente individual o los miembros del proponente plural podrán invocar la capacidad financiera de su matriz o de sus subordinadas para acreditar el capital de trabajo a que se refiere el numeral 4.2.1.2.1. Para efectos de esta previsión, se entenderá que existe relación con la casa matriz o subordinada solo cuando la matriz tenga una participación en el capital de la subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), directa o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz. En caso de que se pretenda

invocar la experiencia de matrices o subordinadas según lo expresado, deberá acompañarse en la propuesta, la prueba documental suficiente que permita establecer de manera inequívoca la existencia de la matriz y la relación de subordinación correspondiente."

Consideramos que las anteriores solicitudes son procedentes de acuerdo con los términos del Pliego, y en consecuencia, respetuosamente solicitamos aceptar la adición sugerida mediante la expedición de la correspondiente adenda.

Agradecemos su atención y trámite a la presente.

Cordialmente,

Diana Martínez
DIANA MARTINEZ

Promesa de Sociedad Futura Calicanto S.A.S
C.C. No. 52.996.414

TRANSCARIBE S.A.

NIT. 806.014.488-5

Rad. Int. 4384

27 OCT 2010

Fecha y Hora 02:43 pm

Folios 2/2 Anexos 101

RECIBIDO PARA REVISIÓN
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

BARAJAS CONSTRUCTORES
Bqde A 3 Edif. Centro de Negocios
6550252